

# CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE "MICAELA BASTIDAS"

Autorizado por Ministerio de Justicia RD N° 1520-2016-JUS/DGDP-DCMA  
Jr. Apurímac N° 324 - Segundo Nivel Of. 06 – Abancay - Contactos: 983 783818 988 655616

## ACTA DE CONCILIACIÓN N° 013-2017

EXPED: N° 009-2017.

En la ciudad de Abancay, a las nueve horas con diez minutos del día lunes veintisiete del mes de marzo del año dos mil diecisiete, ante mí, **Nilda QUISPE CALLONZA**, identificado con DNI N° 41443007, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 36661, se presentaron con el objeto que les asista en la solución del conflicto la parte solicitante **Gerente General JHONATAN CONTRERAS ESPINOZA** identificado con DNI N° 47550654 "REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ENHAF JVM SRL", con domicilio en la Av. Juan Espinoza Medrano N° 132 del Distrito y Provincia de Abancay Departamento de Apurímac y las partes invitadas **GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC – REPRESENTADO POR EL GERENTE GENERAL REGIONAL LIC. ADM CHOU DIONICIO GASPAS MARCA**, identificado con DNI N° 80002430 con domicilio fiscal en el Jr. Puno N° 107 del distrito y provincia de Abancay, región Apurímac y **PROCURADOR PÚBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC, ABOG. ORLANDO ALBERTO SOTO MATTOS** identificado con DNI N° 08664135 con domicilio fiscal en el Jr. Puno N° 107 del distrito y provincia de Abancay, región Apurímac.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informarles a las partes sobre el procedimiento, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar:

### HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

1. Que, en fecha 28DIC2016, el recurrente suscribió el **CONTRATO GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 1049-2016-GR-APURIMAC/CG.**, con el **GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**. Con el objeto de contratar los servicios de **Mantenimiento Periódico de Caminos Departamentales Tramo 3-Mollebamba-Antabamba**, del Distrito Juan Espinoza Medrano – Provincia de Antabamba, Región Apurímac.
2. Que, habiendo El **GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC** dejado sin efecto la Resolución Gerencial Regional N° 081-2017-GR-APURIMAC/GG de fecha 28/FEB/017, mediante el cual resuelve declarar **IMPROCEDENTE**, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01; pese a contar con los informes favorables emitidos por la Supervisión del Servicio, Inspector del PCD, así como por el Coordinador del Programa de Caminos Departamentales.
3. Que, **GOBERNADOR REGIONAL DE APURÍMAC** Les otorgue la Ampliación de plazo por el periodo de sesenta (60) días calendarios como consecuencia de la paralización en la Ejecución de Servicio por Acuerdo de Partes, como consecuencia de las precipitaciones pluviales.

*[Handwritten signature]*

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
ABOG. ORLANDO A. SOTO MATTOS  
PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL  
RAC - 6049

ENHAF JVM SRL  
Jhonatan Contreras Espinoza  
DNI 47550654  
GERENTE GENERAL

# CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE "MICAELA BASTIDAS"

Autorizado por Ministerio de Justicia RD N° 1520-2016-JUS/DGDP-DCMA  
Jr. Apurímac N° 324 - Segundo Nivel Of. 06 – Abancay - Contactos: 983 783818 988 655616

Se adjunta copia de la solicitud del expediente de conciliación en seis (06) integrante de la presente acta, con fecha de recepción el día 06 de marzo del año 2017, sobre **AMPLIACION DE PLAZO CONTRACTUAL**.

## DESCRIPCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS:

- Determinar si el GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC, debe dejar sin efecto la Resolución Gerencial Regional N° 081-2017-GR-APURIMAC/GG de fecha 23/FEB/017, mediante el cual resuelve declarar IMPROCEDENTE, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01.
- Determinar si procede la Ampliación de Plazo solicitado.
- Determinar si procede la solicitud del pago de costas y costos..

## ACUERDO CONCILIATORIO PARCIAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se convienen en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

**Primero.-** Las partes acuerdan que respecto a la nulidad de la Resolución Gerencial Regional N° 081-2017-GR-APURIMAC/GG. No prospera puesto que la misma es una materia no conciliable.

**Segundo.-** Las partes invitadas acuerdan otorgar la Ampliación de Plazo del **CONTRATO GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 1049-2016-GR-APURIMAC/CG**. Por el cual se le otorgara por el periodo de 29 días calendario, dándose inicio los servicios contratados de **Mantenimiento Periódico de Caminos Departamentales Tramo 3-Mollebamba-Antabmaba**, del Distrito Juan Espinoza Medrano – Provincia de Antabamba, Región Apurímac. El mismo que se iniciara en fecha 10 de abril de los corrientes y que culminara el 08 de mayo del presente.

**Tercero.-** La parte solicitante renuncia de manera expresa y voluntaria A LA PRETENSIÓN DEL PAGO DE RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES Y LAS COSTOS Y COSTAS, referidas en su solicitud, para lo cual el solicitante presenta en la Audiencia de Conciliación la Declaración Jurada debidamente legalizada ante Notario Público.

## VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

No requiere, por cuanto el conciliador es Abogado Colegiado con Registro C.A.AP. 967, Reglamento de la Ley de Conciliación, aprobado por D.S N° 014-2008-JUS y modificatorias.

Centro de Conciliación Extranjudicial  
"Micaela Bastidas"  
NILDA QUISEPÉ CALLOZA  
CONCILIADORA  
R.F.P.M. N° 8024

*[Firma manuscrita]*

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Abog. *[Firma manuscrita]*  
Abog. **Primerio A. Soto Matos**  
FISCALADOR PÚBLICO REGIONAL  
ICABE - 6649

ENMAFA JVJM SRL  
*[Firma manuscrita]*  
Jonathan Contreras Espinoza  
DNI 47550664  
GERENTE GENERAL

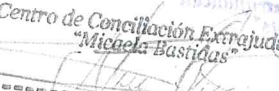
# CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE "MICAELA BASTIDAS"

Autorizado por Ministerio de Justicia RD N° 1520-2016-JUS/DGDP-DCMA  
Jr. Apurímac N° 324 - Segundo Nivel Of. 06 - Abancay - Contactos: 983 783818 988 655616

Que, de conformidad con el Art. 18° de la Ley de Conciliaciones N° 26872, modificado por el Art. 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordante con el Art. 686° del Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye título ejecutivo.

Leído el texto, el conciliante manifiesta su conformidad con el mismo, siendo las diez horas del día lunes veintisiete del mes de marzo del año 2017, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 013-2017, la misma que consta de tres (03) páginas.

Centro de Conciliación Extrajudicial  
"Micaela Bastidas"

  
NILDA QUISPE CALLONZA  
CONCILIADORA  
REGIST N° 38661  
R FAM N° 6024

Firma y Huella del Conciliador

ENHAFAJVM SRL

  
Jhonatan Contreras Espinoza

DNI N° 47550654  
JHONATAN CONTRERAS ESPINOZA

DNI N° 47550654

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
  
Abog. Orlando A. Soto Mattos  
PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL  
ICAJ - 5549

ORLANDO ALBERTO SOTO-MATTOS

DNI N° 08664135

  
LIC. ADM CHOU DIONICIO GASPAR MARCA

DNI N° 80002430